

por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66¢, se concierta por un período de amortización de trece / años y uno de carencia, a un interés de 13'50¢.

39.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 - en relación con el 29- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de Julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada / a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de / 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos / entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación / Provincial de Cádiz, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España / dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J. A.
ALCALA DEL VALLE	1.612.912	823.200	639.297
BARRIOS, LOS	7.336.076	3.659.830	2.842.224
CHIPIONA	4.996.763	2.498.381	1.940.243
GRAZALEMA	2.720.135	1.276.801	991.564
OLVERA	2.130.560	-	-
PATERNA	10.627.972	5.118.413	3.974.959
SANLUCAR DE BARRAMEDA	5.700.999	-	-
SAN ROQUE	5.991.127	2.995.563	2.326.354
SETENIL	1.664.252	-	-
TOTAL	42.780.796	16.372.188	12.714.641

2º.- El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz / por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66¢, se concierta por un período de amortización de trece / años y uno de carencia, a un interés de 10'50¢ más el 0'40¢ de comisión.

3º.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 - en relación con el 29- y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4º.- Esta orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada / a la Excmo. Diputación provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local de / España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede un millón veinticinco mil pesetas a la Asociación de vecinos Torre del Concejo, en concepto de subvención destinada al desarrollo del Programa Consistente en Actividad de Peluquería, Actividad Teatral y Biblioteca.

Visto el escrito suscrito por D. Pedro Gómez Cano, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos «Torre del Concejo», solicitando una subvención de 1.025.000 ptas., para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en Actividad de Peluquería, Actividad Teatral y Biblioteca.

Considerando que la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación de Vecinos «Torre del Concejo» la cantidad de un millón veinticinco mil (1.025.000) pesetas, en concepto de subvención para el desarrollo del Programa consistente en Actividad de Peluquería, Actividad Teatral y Biblioteca.

Segundo. El beneficiario, deberá remitir a esta Delegación, en el momento de recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asociación de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado el objeto para el que se concede, presentar las facturas o justificantes, según proceda, de las obras, suministros o actividades realizadas.

Jaén, 1 de octubre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de tres millones de pesetas, a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Jaén, para actividades socioeducativas y formativas dentro del plan de barriadas de actuación preferente.

Visto el escrito que suscribe Doña Gloria Rodríguez Ayuso en su calidad de Presidenta de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Jaén, solicitando una subvención de 3.000.000 de ptas., para actividades socioeducativas y formativas dentro del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO

Primero. Conceder a la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Jaén, la cantidad de tres millones (3.000.000) de ptas., para actividades socioeducativas y formativas dentro del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

Segundo. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española, de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, presentar las facturas o justificantes, según proceda, de los suministros o actividades realizadas, dado que la concesión de la presente subvención se producirá en firme con justificación diferida.

Jaén, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de tres millones setecientos noventa mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, a la Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados, para el desarrollo de un Programa de Salud para Prevención del Alcoholismo.

Visto el escrito suscrito por D. Antonio Liébanas Morales, en su calidad de Presidente de la Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados, solicitando una subvención de 3.790.984 ptas., para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en un Programa de Salud para la Prevención del Alcoholismo.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por el que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados, la cantidad de tres millones setecientos noventa mil novecientos ochenta y cuatro (3.790.984) ptas., en concepto de subvención para el desarrollo del Programa de Salud para la prevención del Alcoholismo.

Segundo. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asociación de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, presentar las facturas o justificantes, según proceda, de los suministros o actividades realizadas, dado que la concesión de la presente subvención se producirá en firme con justificación diferida.

Jaén, 26 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de ciento noventa y ocho mil pesetas, a la Asociación Unión de Consumidores de Jaén UCE, para llevar a cabo un Curso Básico de Asociacionismo.

Visto el escrito suscrita por D. Carlos Hurtado Fuentes, en su calidad de Presidente de la Asociación Unión de consumidores de Jaén - UCE, solicitando una subvención de 198.000 ptas., para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en un Curso Básico de Asociacionismo.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por el que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación Unión de Consumidores de Jaén UCE, la cantidad de ciento noventa y ocho mil (198.000) ptas., en concepto de subvención para el desarrollo del Programa consistente en un Curso Básico de Asociacionismo.

Segundo. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asociación de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, presentar las facturas o justificantes, según proceda, de los suministros o actividades realizadas, dado que la concesión de la presente subvención se producirá en firme con justificación diferida.

Jaén, 26 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas, a FARA para la adquisición de viviendas en la zona de Actuación del Plan de Barriadas en Linares.

Visto el escrito suscrito por D. José Maldonado, en su calidad de Presidente de FARA, solicitando una subvención de 4.000.000 de ptas., para el desarrollo del Programa de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en la adquisición de viviendas en Linares.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por el que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO

Primero. Conceder a FARA, la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000), en concepto de subvención para la adquisición de viviendas en la Zona de Actuación del Plan de Barriadas de Linares.

Segundo. El contrato de compraventa se elevará a escritura pública, contendrá necesariamente una cláusula por la que la Comunidad Autónoma de Andalucía adquiere gratuita y automáticamente, una vez cumplido el objetivo del Programa para el que se concede la subvención, la propiedad de las viviendas adquiridas.

En todo caso la Administración de la Comunidad Autónoma se reserva el derecho de declarar cumplida la finalidad del Programa, notificándole a FARA, con tres meses de antelación a la fecha en que deba producirse la transmisión al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Tercero. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de FARA, de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, así mismo deberá presentar copia de las escrituras públicas de compraventa.

Jaén, 29 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden doscientos mil pesetas al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) y cuatrocientos cuarenta y una mil doscientas ochenta y dos pesetas, al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), en concepto de subvenciones destinadas a financiar alumbrado público.

Vista las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1.b. del Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifican la necesidad de dichas subvenciones como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan.

Considerando que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta